

8117

1/927

Buenos Aires, junio 27 de 1927.-

El Consejo Nacional de Educación
en sesión de la fecha,
Resuelve:

1. Los Inspectores Seccionales de Provincias y Territorios remitirán hasta el día 10 de cada mes directamente a Contaduría, en cinco ejemplares, las planillas de sueldos del personal suplente que haya prestado servicios en el mes anterior y que correspondan liquidar. Una vez efectuadas las liquidaciones, la Contaduría remitirá un ejemplar de esta planilla a la oficina de Estadística para el control de la prestación de servicios del personal suplente incluido. La expresada planilla quedará en esa oficina y en caso de observación se hará saber por nota separada a Dirección Administrativa (Contaduría) para que formule el cargo correspondiente a la Seccional respectiva.

2. Si se omitiera por cualquier causa, incluir en las planillas los haberes de un maestro suplente, los mismos se insertarán en las del mes siguiente.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por Inspección General de Provincias y Territorios, anótese en las mismas, Estadística, Dirección Administrativa, anótese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría y Archívese.
Fdo. - Mosca. - J. A. Córdoba.